
MEMORIA JUSTIFICATIVA

Nº EXPEDIENTE: PA 2022-0-029

TÍTULO DEL EXPEDIENTE: ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS DE MADRID

Visto el informe emitido por la Unidad de Celadores, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, quedando justificada en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene asignadas, la tramitación de un expediente de estas características.

1. OBJETO DETALLADO DEL CONTRATO (ART. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato consiste en el ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS. La adquisición de estos bienes proporciona los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada dicho Centro.

2. DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 29 LCSP)

La duración del contrato será de *48 meses*.

Procede prórroga: *SI*, 12 meses adicionales.

3. MODIFICACIONES POSIBLES PREVISTAS

NO. No se recoge la posibilidad de eventuales modificaciones del 20%.

4. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, así como por el valor estimado del mismo, se considera más adecuado elegir el PROCEDIMIENTO ABIERTO, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato (Artículo 156 de la LCSP 9/2017).

5. DIVISIÓN EN LOTES (ART. 99 LCSP)

SI. Se divide en *Tres lotes* en los que se incluyen vehículos con características diferentes, susceptibles de arrendamiento por separado.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ART. 145 LCSP)

El pliego de prescripciones técnicas describe las condiciones técnicas mínimas establecidas para el arrendamiento de este tipo de producto, por lo que se entiende que entre las ofertas que cumplan las especificaciones técnicas el precio será el único factor diferenciador del producto.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, y según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El importe de licitación se corresponde con los valores actuales del mercado.

LOTE	DESCRIPCIÓN LOTE	UND	KM/AÑO	IMPORTE MAX.OFERTA MES/VEHÍCUL O (IVA NO INCLUIDO)	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
1	FURGONETA DE 5 PLAZAS (ELECTRICA-ETIQUETA 0 EMISSIONS)	1	25.000	560,00	560,00 €	117,60 €	677,60 €
2	FURGONETAS DE 2 PLAZAS (ELECTRICA-ETIQUETA 0 EMISSIONS)	2	25.000	560,00	1.120,00 €	235,20 €	1.355,20 €
3	FURGONETA DE CARGA (ECO) + PLATAFORMA ELEVADORA	1	25.000	780,09 €	780,09 €	163,82 €	943,91 €
TOTALES/MES					2.460,09€	516,62 €	2.976,71 €

9. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE (ART. 101 LCSP)

El valor estimado del contrato lo constituye el importe total pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, sin incluir el I.V.A. En el cálculo del valor

estimado se han tenido en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial y cualquier forma de opción eventual.

En base a lo expuesto anteriormente, el valor estimado del contrato sería el siguiente:

<i>Base imponible (s/IVA)¹</i>	<i>118.084,32 €</i>
<i>Importe de las prórrogas (s/IVA)²</i>	<i>29.521,08 €</i>
Valor estimado del contrato (Artículo 101 LCSP)	147.605,40 €

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

La especial incidencia que los suministros, servicios y obras objeto de este contrato tienen en las actividades sanitario-asistencial del Hospital Clínico San Carlos en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año, hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

Las condiciones especiales de ejecución que se solicitan están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho comunitario: Su finalidad es el consumo socialmente responsable, resulta idóneo tomar en consideración las condiciones medioambientales que se empleen en la realización del suministro adjudicado.

11. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Según lo establecido en el articulado de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

12. GARANTÍA PROVISIONAL. GARANTÍA DEFINITIVA

No se considera necesario solicitar la constitución de una garantía provisional, porque no tendría efectos negativos en el desarrollo de la actividad asistencial.

Se considera necesaria la constitución de una garantía definitiva del 5%.

13. REGULACIÓN ARMONIZADA

NO. El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada por no sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 19 de la Ley 9/2017 que, para los contratos de suministros y de servicios, es de 215.000 euros.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato al Jefe de la Unidad de Celadores para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la propia Unidad de Celadores

En Madrid, a la fecha de la firma

Fdo.: Firmado digitalmente por: ASCARIZ GONZALEZ JOSE MANUEL
Fecha: 2022 08 08 09:17

Jefe de Servicio de Suministros
D. José Manuel Ascariz González